

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva, la cual fue presentada directamente en este despacho, Santiago de Cali, 10 de febrero de 2021.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 177
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2017-00618-00
Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el apoderado judicial de la parte actora el embargo y secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado JORGE DANIEL GIRALDO GUIZA.

Por tal razón, ésta instancia,

RESUELVE

DECRETAR el embargo de los derechos que posea el demandado señor JORGE DANIEL GIRALDO GUIZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.540.582 en el vehículo placas siguientes características:

PLACAS: IZN-043	MODELO: 2016
MARCA: KIA CERATO PRO EX	COLOR: BLANCO

Librese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

Sonia Durán Duque
SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 FEB 2021
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO